AUTORIZASE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTEAGUDO, A FAVOR DE CADA UNA DE LAS 92 FAMILIAS DAMNIFICADAS, BENEFICIADAS POR EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL

LEY DE 23 DE JUNIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. De conformidad al Artículo 59, numeral 7) de la Constitución Política del Estado, se autoriza la transferencia gratuita de terrenos de propiedad del Gobierno Municipal de Monteagudo, en favor de cada una de las 92 familias damnificadas que fueron beneficiadas con viviendas financiadas por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS).

Artículo 2. Los terrenos de referencia tienen una superficie de CUARENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 METROS CUADRADOS (40.200 m2), ubicados al lado oeste de la Comunidad San Miguel de Pampas. Tiene los siguientes límites: Al oeste, con las propiedades de Primitivo Márquez y Juan Rodríguez; al Norte, con la propiedad de Primitivo Márquez; al Sud, con pastoreo colectivo y; al Este, con las propiedades de Primitivo Márquez; Julia Rocha y Cornelio Durán.

Artículo 3. El cumplimiento de la presente Ley queda a cargo de la Honorable Alcaldía Municipal de Monteagudo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortez
PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de junio de dos mil cinco años